

Exp. N° 2006-0343-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “SHADY”

MARSHALL B. MATHERS III, c/o Cousins Entertainment, Inc., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 7090-03)

VOTO 172-2007

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las diez horas del once de mayo de dos mil siete.

Conoce este Tribunal el presente expediente en virtud del recurso del ***Recurso de Apelación*** planteado por la Licenciada Laura Granera Alonso, mayor, casada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y cinco-novecientos treinta y ocho, como representante de la empresa **MARSHALL B. MATHERS III c/o COUSINS ENTERTAINMENT, INC.**, contra la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las siete horas, nueve minutos, cuarenta segundos del dieciocho de abril de dos mil cinco.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Siendo que este Tribunal previno a la empresa recurrente subsanar el documento por el cual la Licenciada Laura Granera Alonso, de calidades indicadas al inicio, comprueba su legitimación procesal, para lo cual se concedió un plazo de cinco días hábiles, según resolución de las diez horas con quince minutos del veintiuno de diciembre de dos mil seis (folios 33 y 34), la cual fue notificada en el lugar señalado para tal efecto, en fecha veinticuatro de enero de dos mil siete (ver folio 35) y siendo que el plazo expiró el treinta y uno de enero de dos mil siete, sin que se cumpliera con lo prevenido, como consecuencia de ello, procede el rechazo de plano del recurso de apelación planteado.

POR TANTO

De conformidad con lo considerado, se rechaza de plano el Recurso de Apelación planteado por la Licenciada Laura Granera Alonso, como representante de la empresa **MARSHALL B. MATHERS III, c/o COUSIN ENTERTAINMENT, INC.**, contra la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las siete horas, nueve minutos, cuarenta segundos del dieciocho de abril de dos mil cinco. Previa constancia que se dejará en el libro de ingresos que lleva este Tribunal, devuélvase el expediente al Registro de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.**—

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

M.Sc. Priscilla Loreto Soto Arias Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde Lic. Adolfo Durán Abarca